

rrollos en Construcción ALFV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de abril de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Ángel Luis Fernández Vilela y “Desarrollos en Construcción ALFV, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.— La secretaría judicial (firmado).

(03/34.238/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Francisco Campos Ruiz, contra doña Aura Rocío Ramírez Arango, en reclamación por ordinario, registrado con el número 660 de 2008, se ha acordado citar a don José Francisco Campos Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2008, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Francisco Campos Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/34.413/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 434 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Sánchez de Paz, contra la empresa “Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2008, siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Ignacio Sánchez de Paz, contra “Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.908,27 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banessto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.— La secretaría judicial (firmado).

(03/33.436/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 825 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Stanimir Kolev Nikolov, contra don Jorge Almarza Flores y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 437 de 2008*

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.— Doña Patricia Valle Lorenzo, magistrada juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Stanimir Kolev Nikolov, que comparece, y de otra, como demandado, don Jorge Almarza Flores, que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Stanimir Kolev Nikolov, contra don Jorge Almarza Flores, en materia de reclama de cantidad, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a don Jorge Almarza Flores a abonar a don Stanimir Kolev Nikolov la cantidad de 2.396,76 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banessto”, agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banessto”, agencia de calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Almarza Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.438/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

### EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Estíbaliz Orgaz Ortega, contra "Edificaciones Kuitca, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.321 de 2008, se ha acordado citar a "Edificaciones Kuitca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Edificaciones Kuitca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.248/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2007 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don José María Melchor Rodríguez, contra la empresa "Fermo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 5 de septiembre de 2008, 3 de octubre de 2008 y 13 de noviembre de 2008, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 31 de julio de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito, copia de la escritura de poder y documentos presentados por el letrado don José Carlos Barrio Cardaba, en nombre y representación de "Moneinsa Inversiones, Sociedad Anónima", interponiendo recurso de reposición contra la resolución de fecha 15 de julio de 2008 y promoviendo tercera de dominio respecto del bien inmueble objeto de embargo en los presentes autos: finca registral número 10.592, inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid.

Asimismo, se hace constar que con fecha 4 de septiembre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado escrito de fecha 8 de agosto de 2008 y documentación adjunta, presentados por el letrado don José Carlos Barrio Cardaba, en nombre y representación de la mercantil "Moneinsa Inversiones, Sociedad Anónima".

Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de agosto de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado mandamientos de anotación preventiva de embargo de la finca registral número 10.592, devueltos por el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, junto con comunicación procedente de dicho Registro.—Doy fe.

### Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 5 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de fecha 25 de julio de 2008, junto con copia de la escritura de poder y documentos por don José Carlos Barrio Cardaba, en nombre y representación de "Moneinsa Inversiones, Sociedad Anónima", únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución de fecha 15 de julio de 2008.

Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

En cuanto a la tercera de dominio, promovida en dicho escrito respecto del bien inmueble objeto de embargo: finca registral número 10.592, inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, estese a la resolución del recurso de reposición interpuesto y en su momento se acordará lo que proceda.

Por presentado el anterior escrito de fecha 8 de agosto de 2008, junto con los documentos por el letrado don José Carlos Barrio Cardaba, en nombre y representación de la mercantil "Moneinsa Inversiones, Sociedad Anónima", únase a los autos de su razón,

con entrega de copia a las demás partes; se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas a los efectos procedentes.

Asimismo, vuélvanse a remitir al Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, los mandamientos de anotación preventiva del embargo de la finca registral número 10.592, devueltos por dicho Registro, y acordando en resolución de fecha 15 de julio de 2008, adicionándose, a los mismos, los siguientes extremos, interesados, en la comunicación adjunta procedente de dicho Registro:

1. Que el presente procedimiento de ejecución se sigue contra la entidad "Fermo, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal número A-28113249.

2. Que en la actualidad se encuentra pendiente de resolver un recurso de reposición, previo a una tercera de dominio, interpuesta por la entidad "Moneinsa Inversiones, Sociedad Anónima", respecto del bien inmueble objeto de embargo en los presentes autos, finca registral número 10.592, inscrita en dicho registro.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 3 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría de los anteriores escritos presentados por doña Carmen Aguado Sola y que ha tenido entrada en este Juzgado por fax.—Doy fe.

### Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 3 de octubre de 2008.

Dada cuenta; los anteriores escritos únanse a los autos de su razón con entrega de copia de los mismos; y vistas las manifestaciones en ellos contenidas, una vez transcurra el término de cinco días conferido a las demás partes en la resolución de fecha 5 de septiembre de 2008, a fin de impugnar el recurso de reposición formulado, y resuelta que sea la cuestión litigiosa respecto de la finca objeto de embargo en los presentes autos, se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría de la anterior diligencia procedente del Servicio Común.—Doy fe.